



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00303
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta trámite de notificación y requiere

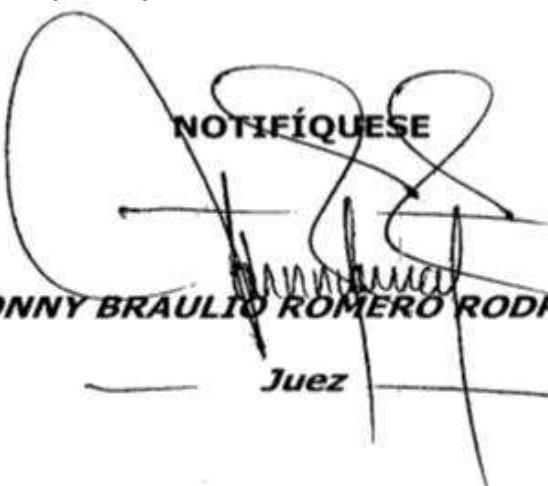
Se incorpora al expediente la anterior constancia de envío del trámite para notificar al demandado GUSTAVO ADOLFO MAYA CASTAÑO, el cual se advierte no será tenido en cuenta, por cuanto en el formato remitido se indicó que se le estaba notificando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, siendo que se trata de formas dos notificación diferentes, pues la primera es citación para notificar y notificación por aviso, mientras que la segunda es notificación personal por vía electrónica.

Dicho lo anterior, se advierte a la parte actora que sí va a notificar al demandado en la dirección física informada con el escrito de demanda, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.; sí la notificación se va a realizar en la dirección electrónica, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar en debida forma la notificación al demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto para cada una de las normas antes citadas.

De otro lado, y en atención al contenido del escrito que antecede, de conformidad con el artículo 74 C.G del P., se tiene por reasumido el poder por el abogado JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO desde la fecha 11 de junio de 2021, y por lo tanto, queda revocada la sustitución que él había realizado a la abogada YECENIA MORALES GÓMEZ, visible a folio 7 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87dfe1686a5b2b601c0daa235cda1316dc12d8138698ce3b898f3ec0acaf2df**
Documento generado en 20/08/2021 12:32:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>